

Análisis crítico de la “Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria” ¿realmente contiene las bases fundamentales y estrategias de una nueva política alimentaria y agraria para todos los sectores? ¿Cuál el papel de los gobiernos subnacionales? Son algunas de los temas que se analizan a continuación.

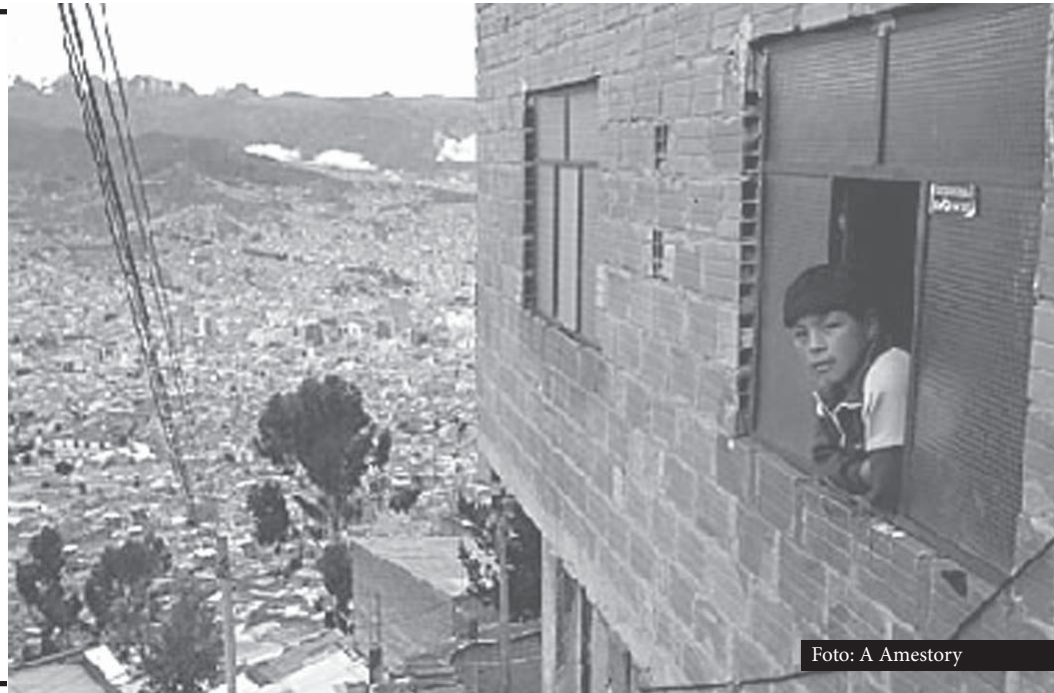


Foto: A Amestory

## PARTE B

# LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA\*

Está en vigencia la “Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria” que tiene por objetivo lograr la soberanía alimentaria de los bolivianos. Es un propósito demasiado ambicioso y el nombre de la ley no podía haber sido más pretencioso. De ahí que uno al revisar su contenido espera encontrar, aunque sin éxito, las bases fundamentales y estrategias de una nueva política alimentaria y agraria para todos los sectores. Es una ley con un problema de identidad, está dirigida a pequeñas comunidades campesinas pero abandona tal papel al plantearse soluciones superficiales y adoptar declaraciones de generalidades.

Tiene origen en una iniciativa que el año pasado la CSUTCB propuso bajo el nombre de Ley de la Década Productiva Comunitaria para la

transferencia de varios millones de recursos públicos hacia las organizaciones y comunidades campesinas, originarias e indígenas para reactivar el aparato productivo decadente de los pequeños productores desplazados por los agroindustriales. Esta iniciativa coincidió con la preocupación gubernamental ante la crisis alimentaria y elevación de precios de principios de este año, por lo que el órgano ejecutivo se volcó a la elaboración de otro anteproyecto, el de seguridad con soberanía alimentaria. De la fusión resultó la aludida Ley 144 del 26 de junio de 2011.

El diagnóstico de la CSUTCB es certero, pero la fórmula prácticamente es idéntica a la planteada con la Corporación Agropecuaria Campesina (CORACA), experiencia de los años 80 de la que no queda casi nada. La

confederación de campesinos con toda justeza señala que las comunidades de pequeños propietarios sobreviven sin apoyo del Estado, que la burocracia estatal y los gobiernos subnacionales-departamental y municipal anulan la escasa inversión pública y retienen la mayor parte de los recursos, que los municipios no tienen capacidad de planear y ejecutar proyectos agropecuarios y, además, tienen bajísimos niveles de ejecución presupuestaria. Mucho de ello es cierto.

**El aparato estatal es indeseable para los campesinos y el propio gobierno,** con el programa “Evo Cumple”, optó por vías expeditas aunque cuestionables de inversión pública. Y la solución planteada por los campesinos que

\* Gonzalo Colque, Fundación TIERRA

Se requieren leyes revolucionarias para atender a los más de 3 millones de pobres en las comunidades campesinas

fue incorporada en la ley 144 es una consecuencia lógica: transferencia directa de recursos a las comunidades, a las Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM), esquivando el aparato institucional del Estado.

Este mecanismo regulado por unos reglamentos bien diseñados podría resultar beneficioso pero –reconocamos– apenas es parte de la solución para la inyección de capital a pequeños productores, los riesgos de manejo discrecional de los recursos son altísimos y, principalmente, no es un diseño institucional sostenible. Los campesinos reniegan de su gobierno municipal pero no lo innovan, las autoridades municipales son presas del lenguaje municipalista y el gobierno central es incongruente

aprobando leyes anticorrupción inflexibles y, a la par, flexibilizando el control y fiscalización de los recursos públicos mediante las transferencias directas empleadas, por ejemplo, en los planes de mecanización del agro. Ahí una limitación de fondo hecha ley a partir de un buen diagnóstico de los propios actores.

**La solución no consiste en anular el papel de los gobiernos subnacionales,** en especial el municipal, y reemplazarlos por las OECOM. El reto que sigue en pie, pero que no merece la debida atención, es el de mejorar el apoyo a los pequeños productores mediante el Banco de Desarrollo Productivo (BDP) y el Fondo Indígena y exigir voluntad política del gobierno para el rediseño de los gobiernos locales y sus normas, de modo que el municipio rural no sea la imitación de su gemelo urbano ni est, tan desconectado de las instituciones comunitarias.

La otra base sobre la que se sustenta la Ley 144 es el anteproyecto de seguridad con soberanía alimentaria. Éste inspiró la creación de una decena de instituciones estatales, el seguro agrícola, empresa de semillas e insumos agrícolas, tecnología, servicios técnicos, créditos, entre otros. Son instituciones estatales que hacen parte de un bloque mayor de políticas que rebasan a la pequeña producción comunitaria. Se entiende que funcionarán con recursos del nivel central. De este bloque destaca la creación del **seguro agrícola universal “Pacha-mama”**, que ya fue planteado en la Constitución del 2009 y, a inicios de este año, como parte de las medidas de atenuación del fallido “gasolinazo”. En esa ocasión, el gobierno propuso cubrir hasta el 70% de la prima con una inversión aproximada de 40 millones

Mujeres campesinas del Valle Cochabambino en la actividad del hilado.







Productos tradicionales en los Mercados de Bolivia.

Fuente: A. Tardío

de dólares. Más allá de esa oferta de subsidio, aún no se conoce mayores detalles de este seguro. Si añadimos al análisis la polémica de que si la ley abre o no la puerta a lo transgénicos, se nos viene la siguiente pregunta **¿El seguro agrícola y las demás políticas de promoción tendrán alcance sobre la producción transgénica, por ejemplo, del maíz, trigo, sorgo o arroz, mismos que son considerados en la ley como parte de productos estratégicos?** Este bloque incorpora una amplia gama de políticas de seguridad alimentaria pero sin la profundidad y claridad necesaria.

De esta manera, **la ley es la simbiosis de la necesidad de atender a las comunidades campesinas en crisis y de la necesidad de establecer políticas de Estado para el sector agropecuario**

**en general.** Para las comunidades, el impacto real de la ley dependerá de la magnitud de recursos concurrentes que los gobiernos departamentales y municipales cedan para las transferencias directas y si las mismas son manejadas con eficiencia y transparencia por las organizaciones comunitarias. Para el resto de los postulados de alcance nacional, tendremos que esperar la aprobación de los reglamentos y los recursos que desembolse el Tesoro General de la Nación (TGN).

**La ley es revolucionaria por atreverse a fortalecer la pequeña producción campesina** de las comunidades pero deja de serlo al no asignar recursos del nivel central y por no proyectar un diseño sensato de instituciones de desarrollo agropecuario. La pretensión de que a su vez sea una ley de soberanía alimentaria sólo la desfigura, la difumina y lleva a incendiarios e inútiles

debates sobre si existen o no las economías comunitarias o si los transgénicos están legalizados.

Recordemos que el 3 de junio del 2006, el gobierno aprobó siete decretos supremos que daban inicio a la Revolución Agraria, que tenía entre sus pilares la mecanización del agro -entrega directa de tractores- y créditos para los pequeños productores. La nueva ley ya no la menciona. No es alentadora que una revolución se extinga y surja otra revolución.

Muchos hubiésemos preferido una ley menos pretenciosa y más revolucionaria para atender a los más de tres millones de pobres que habitan en las comunidades campesinas, quienes viven únicamente de lo que pueden darles de comer sus pequeñas parcelas de tierras, trabajadas con tecnología arcaica y unos cuantos billetes de baja denominación?